92818

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

tiro; y Como esta Condicion es sin exemplar, y a todas luces
Inadmisible Como de Convencrable perjuicio del Comun, me
diante ala mala fee que pudiera observar el pretendido
nuevo Contador en el despacho de la Carne quanto ala fac
lidad en el pesso, y maloriente en la Venta de Alguna y
Carnes ganadas ocultamente, Como sucede alguna Vez
mediante ascender del mismo marchante, con varias y
otras razones de poder que se tuvieren presentes en la
Conferencia, y en asumpto de esta Naturaleza estan repre
sentadas ala Superioridad, Singue Sea de poca consi
deracion el pretender le Confiera esta Ciudad la parti
cular regalia Conque se halla en la nominacion de
Sus Criados en esta Clase, que elige Siempre despues
de un maduro Escamen, y Conocimiento de Su
fidelidad, responsabilidad, y honradez, procurando
acrecenzerles en esta Clase de encargos a proporcion de
Sumerito y Servicios, desde luego Acuerda; notenen
lugar dha Instancia que gravosamente se desea
ni poderse Compadezer por lo estipulado en el acto del
remate, Suplicando al Señor thoniente de Corregidor
Alcalde mayor assi lo mande

Protesta del Personero

El Señor D.n Juan Ponique la Llana Procurador
Sindico Personero del Publico Dijo, reuncia, y ra
tifica la protesta que tiene echa Sobre deber ser Con
tribuidos en el asumpto que acaba de Acordar la Ciudad
los Diputados del Pueblo Con arreglo al aut. Ko